



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Derecho de defensa en imposición de multas de  
tránsito video captadas en Antigua Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Ruben Posadas Rodas

Guatemala, octubre 2023

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Derecho de defensa en imposición de multas de  
tránsito video captadas en Antigua Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Ruben Posadas Rodas

Guatemala, octubre 2023

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º. literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Ruben Posadas Rodas**, elaboró la presente tesis, titulada: **Derecho de defensa en imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala.**

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Quetzaltenango, 02 de mayo de 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante Ruben Posadas Rodas, ID 000113481. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada “Derecho de defensa en imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala”.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

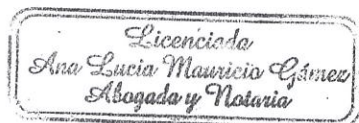
En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,



Ana Lucia Mauricio Gámez



Guatemala 13 de julio de 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

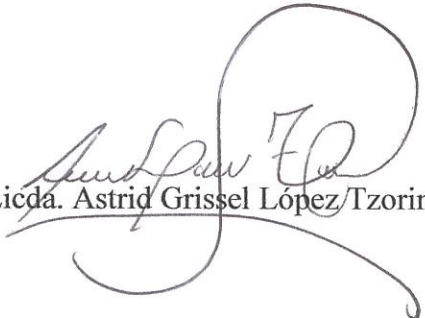
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante Ruben Posadas Rodas, ID 000113481, titulada “**Derecho de defensa en imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala**”. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,

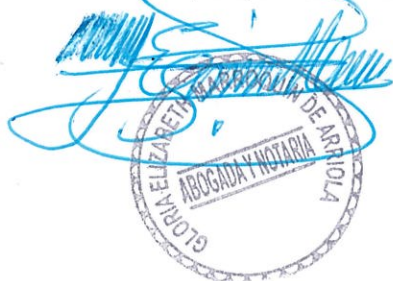


Licda. Astrid Grissel López Tzorin

**Licda. Astrid Grissel López Tzorin**  
**Abogada y Notaria**

En el Municipio de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, el día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con diez minutos, yo, **GLORIA ELIZABETH MARROQUÍN DE ARRIOLA**, Notaria, número de colegiado veintiún mil seiscientos siete (21,607), me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en: séptima avenida sur número tres B, Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, soy requerida por **RUBEN POSADAS RODAS**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos veintinueve espacio treinta y dos mil trescientos nueve espacio cero trescientos uno (2229 32309 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente:

**PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por la infrascrita notaria de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**DERECHO DE DEFENSA EN IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO VIDEO CAPTADAS EN ANTIGUA GUATEMALA**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero






los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BJ y número cero doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y siete (BJ-0231787) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro: siete millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres (7032483). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la Notaria que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f)   
\_\_\_\_\_  
Ruben Posadas Rodas

ANTE MÍ:





**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **RUBEN POSADAS RODAS**

Título de la tesis: **DERECHO DE DEFENSA EN IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO VIDEO CAPTADAS EN ANTIGUA GUATEMALA**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada Ana Lucia Mauricio Gámez, de fecha 2 de mayo del 2023.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Astrid Grissel López Tzorin, de fecha 13 de julio del 2023.

**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día 5 de septiembre del 2023 por la notaria Gloria Elizabeth Marroquín de Arriola, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 26 de septiembre de 2023

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
  
**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

**A DIOS:** Por ser luz en mi camino y darme la sabiduría necesaria para tomar las decisiones correctas.

**A MIS PADRES:** A mi madre por ser motivación y ejemplo a seguir, a quien le debo este logro obtenido; y a mi padre, que en paz descansa.

**A MI NOVIA:** Por haber estado a mi lado durante este proceso y por el apoyo incondicional en momentos difíciles en general.

**A MIS HERMANAS:** Por darme siempre su apoyo y creer en mí y en mis capacidades.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Policía Municipal de Tránsito en La Antigua Guatemala	01
Procedimiento para la imposición de sanciones de multas de tránsito en La Antigua Guatemala	22
Derecho de defensa en imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala	42
Conclusiones	58
Referencias	60

## **Resumen**

En la presente investigación, llevada a cabo a través de la modalidad de estudio monográfico, se abordó la vulneración al derecho de defensa, principalmente, y otros derechos constitucionales que sufren las personas que se transportan en vehículos de dos o cuatro ruedas al ser multados a través de video cámaras en La Antigua Guatemala. Se debía determinar en qué valoración se basaban las autoridades para imponer dichas sanciones. Así también, se pretendía demostrar que no se lleva un debido proceso administrativo, ya que, al momento de multar un vehículo por la forma antes mencionada, no hay posibilidad de notificar al propietario, por lo que no hay opción a que el infractor pueda optar a una legítima defensa.

El objetivo general consistió en analizar la violación al derecho de defensa en las multas de tránsito video captadas en los vehículos que circulan en La Antigua Guatemala. El primer objetivo específico consistió en analizar el criterio jurídico que utilizan las autoridades para determinar si los vehículos que transitan dentro del municipio están cometiendo alguna infracción. El segundo objetivo específico constó en demostrar la falta de legislación que contenga un procedimiento administrativo donde se haga valer el principio de legítima defensa en multas de tránsito video captadas en La Antigua Guatemala. Luego de realizar el estudio se arribó a la conclusión de que no se cuenta con un

reglamento específico que determine un procedimiento que permita la notificación de multas que sean impuestas a través de video cámaras en La Antigua Guatemala.

## **Palabras clave**

La Antigua Guatemala. Policía Municipal. Multas. Sanciones. Tránsito.

## **Introducción**

En esta investigación se abordará el tema “Derecho de defensa en la imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala”.

El objetivo general será analizar la violación al derecho de defensa en las multas de tránsito video captadas en los vehículos que circulan en La Antigua Guatemala, impuestas por la Policía Municipal de Tránsito, al no ser notificadas cuando cometen una infracción mientras conducen cualquier tipo de transporte autorizado dentro del municipio, sino que inmediatamente son sancionadas a través de los métodos tecnológicos que se han adquirido por parte de la municipalidad para cumplir con ese propósito. El primer objetivo específico será analizar el criterio jurídico de imposición de multas de tránsito a vehículos que transitan dentro del municipio de La Antigua Guatemala que se dan por medio de video vigilancia urbana, mientras que el segundo objetivo específico será demostrar la falta de legislación que contenga un procedimiento administrativo específico donde se haga valer el principio de legítima defensa en multas de tránsito video captadas en el municipio.

Las razones que justifican el estudio y el interés que tiene dentro del contexto social y científico consisten en establecer la importancia de proponer la creación de una ley que contenga un procedimiento administrativo para la imposición de multas de tránsito ante infracciones



video captadas en La Antigua Guatemala, donde se haga valer el derecho de defensa de las personas, en virtud de que actualmente no se encuentra legislado. La actualización y los avances tecnológicos son parte del desarrollo del municipio y del país, pero se deben aplicar de una manera ética, moral y apegada a derecho. Por lo tanto, se hará un estudio sobre el acto administrativo, importante en la presente investigación, ya que se estudiarán los límites y la valoración que se toman en cuenta por parte de las autoridades municipales, en el procedimiento para imponer multas a través de cámaras de seguridad.

La presente investigación se hará a través de un estudio monográfico, debido a que se estudiará un tema de naturaleza jurídica, en este caso, la aplicación o no del derecho, administrativo, a la legítima defensa cuando un vehículo es multado por infringir la ley en La Antigua Guatemala, donde no existe un procedimiento que permita la notificación a las personas de la infracción cometida, por lo que no se les da el derecho a una pronta actuación y tampoco el criterio de oportunidad de ser prevenidos. El contenido de cada subtítulo describe los siguientes temas: Policía Municipal de Tránsito en La Antigua Guatemala; procedimiento para la imposición de multas; y el derecho de defensa en la imposición de multas de tránsito video captadas dentro del perímetro de la cabecera departamental de Sacatepéquez.

## ***Policía Municipal de Tránsito en La Antigua Guatemala***

Guatemala es considerado dentro del turismo internacional uno de los principales sitios históricos, que atraen a los turistas, la cultura milenaria a través de los mayas y los vestigios coloniales que dejaron los conquistadores españoles, son centros atractivos para que extranjeros puedan investigar y conocer la cultura que dio origen al desarrollo de esta nación, además de las manifestaciones tradicionales que todavía muestran la herencia que el pasado dejó en este territorio. La Antigua Guatemala representa una época histórica que muestra la edad media y la época colonial de la conquista, su esplendor es tan maravilloso que ha sido reconocida por organizaciones internacionales como Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, - UNESCO- como patrimonio cultural de la humanidad a partir de octubre del año 1979.

Siendo considerada La Antigua Guatemala como patrimonio cultural de la humanidad, la seguridad ciudadana, la circulación del tránsito y principalmente el cuidado y protección de todas las áreas históricas religiosas son temas realmente importantes para la comuna de este lugar. La creación de normas para la actuación de este cuerpo policial, no solamente abarca el tránsito como sucede en otros municipios, ya que la infraestructura del lugar y su valor histórico, va más allá de la seguridad de cada habitante, el entorno entonces es parte importante de las

funciones de la Policía Municipal, ya que por medio de este se puede lograr la conservación de este sitio cultural e histórico.

### Evolución histórica

Referente al origen del concepto de policía éste puede atribuirse a los griegos, como parte necesaria para que la sociedad pueda convivir de una forma segura y pacífica, ya que por esa época ya existían las ciudades y el Estado. Posteriormente, la policía también fue parte de las estructuras de los estados modernos, aquí nació por primera vez el concepto de orden público, la coerción para poder obtenerlo y principalmente garantizar el bienestar de la población de metrópolis cada vez más grandes. En esta etapa existió una crisis entre pobladores y gobernantes, por lo tanto el orden público proclamando el bienestar social, provocó que los gobernantes financiaran y se apropiaran de un cuerpo de seguridad para poder recuperar el control, aunque este absolutismo del Estado fue mermado y descentralizado por la Revolución Industrial.

Actualmente, los cuerpos de policía se encuentran en pugna, ya que han surgido otros fenómenos sociales que han impedido su actuación como los derechos humanos, donde la forma de someter a los presuntos delincuentes puede deducirle responsabilidades penales, siendo una de ellas el abuso de autoridad. Por otro lado, se encuentra en discusión el

regreso del absolutismo del Estado en la seguridad ciudadana, tomando en consideración hacer trabajos de inteligencia y además usar fuerzas castrenses para poder combatir la delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo, determinándolos como enemigos externos que se han introducido en las poblaciones para alterar el orden público, afectando de esta manera la paz de los habitantes.

En Guatemala la Policía Municipal fue creada por la necesidad de proteger los bienes y patrimonios de la municipalidad y hacer cumplir las ordenanzas municipales. Al principio de su creación se denominaban "Caballeros" en honor a "Santiago de los Caballeros de Guatemala", según la historia su fundación data del año 1956, siendo su misión velar por los bienes del municipio, el ornato público, el orden, la tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas, villas, paseos, balnearios en general. Además, proporcionar seguridad en las dependencias, instalaciones y áreas municipales, en estrecha colaboración con los otros cuerpos de policía en nacionales. (Iniciativa que dispone aprobar ley de seguridad ciudadana preventiva en los gobiernos locales y marco regulatorio de la policía municipal, p. 4)

La historia describe que la Policía Municipal es creada principalmente para lograr un orden público, su principal función es y sigue siendo este tema, lo que ha evolucionado históricamente es quienes han estado a cargo del control de este cuerpo policial, es importante recordar que la evolución de la organización y el funcionamiento de la estructura de los cuerpos de seguridad ciudadana en Guatemala ha sido parte de una función Estatal, como parte del régimen militar hasta 1997, donde se constituyó la Policía Nacional Civil, desarrollando de esta manera los Acuerdos de Paz, que concluyeron 36 años de guerra civil en el país, este cambio también se realizó con la Policía Municipal, ya que fue

llevada bajo las órdenes y jurisdicción directas del alcalde de cada municipio y no era una delegación de seguridad nacional de carácter militar.

### Estructura organizacional

Para el establecimiento de un orden civil el municipio de La Antigua Guatemala cuenta con un cuerpo de Policía Municipal, el cual recibe órdenes directas del alcalde y del director, la integración de éste se basará según las necesidades de los eventos del municipio o requerimientos solicitados según la naturaleza del asunto. Es importante hacer énfasis que este es un grupo humano de carácter técnico, su función es salvaguardar los intereses de los bienes comunes del municipio además de prestar servicio para el cuidado de la ciudadanía en cuanto a relaciones civiles se trate, es decir no puede ir más allá de una función administrativa, técnica o civil.

La Policía Municipal de La Antigua Guatemala es considerada una institución u organización del Estado que tiene carácter civil, es decir no cubre delitos los cuales están a cargo de la Policía Nacional Civil de Guatemala, dependencia del Ministerio de Gobernación, sus funciones están limitadas al reglamento de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, siendo de carácter administrativo y civil, no tiene un rol político por lo tanto es apolítica, sus actividades se basan en la

disciplina, obediencia y subordinación al cumplimiento de órdenes contenidas en normas los cuales contienen sus deberes y su organización.

El alcalde es la máxima autoridad de esta entidad, siendo el encargado de elegir al director de la Policía Municipal de la Antigua Guatemala, a través de un proceso de selección, este actuará bajo subordinación del alcalde quien a su vez será el intermediario que coordinará las instrucciones emanadas del Concejo Municipal, siendo la escala jerárquica formada primero por el alcalde, segundo un cuerpo de asesores, tercero el director, cuarto departamento contable, el quinto el supervisor municipal y por último el cuerpo técnico que está compuesto por un grupo humano, de los cuales se les asigna equipo, uniforme y demás enceres necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Relacionado a lo anterior se ha normado lo siguiente:

El Municipio contará con un cuerpo de Policía Municipal, el cual estará bajo las órdenes del alcalde y del director nombrado por éste; se integrará conforme a sus necesidades y, los requerimientos del servicio. En el ejercicio de sus funciones observará las leyes de la República y el presente reglamento. La Policía Municipal es una institución de carácter civil, cuyas funciones y atribuciones se rigen por el presente reglamento. La Policía Municipal es una institución disciplinada, apolítica y obediente y, estará subordinada al cumplimiento de las normas que fijan los deberes de relación jerárquica, bajo el control y mando del alcalde municipal. (Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, 1996, Disposiciones Generales, artículos 1, 3).

## Funciones

Las función principal de la policía municipal, es coadyuvar junto con la Policía Nacional Civil a garantizar la seguridad de la población y el orden público; tiene una función preventiva que se encarga de intervenir en actos que puedan constituir un hecho delictivo, a través de su presencia y permanencia, haciendo despliegues tomando en consideración zonas vulnerables, otra atribución general es la reactiva donde ya al existir la comisión de un hecho delictivo, la intervención es inmediata, en el caso de la Policía Municipal tiene la potestad de persecución y aprehensión, sin embargo, debe entregar a las autoridades competentes a los sindicatos para que sigan la investigación. Una característica de la Policía Municipal es la competencia atribuida por delegación, sus funciones se extienden a defender los intereses de la comuna y el tránsito, entre otros.

En cuanto a las funciones asignadas por la ley ordinaria a la Policía Municipal, se encuentran limitadas al cumplimiento de las normas emanadas de la comuna, como reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que el alcalde les asigne, creando un procedimiento administrativo para que el infractor de dichas normas sea conducido a los juzgados de asuntos municipales, para que éste examine si se incurrió en una infracción y se imponga un apremio que no es civil o penal, sino eminentemente administrativo. Por lo tanto, la actuación de



este cuerpo de policías es limitada al poder delegado que se le atribuye en algunas normas, la seguridad ciudadana y el orden civil puede determinarse que es una función de apoyo, mas no tiene la autoridad que tienen agentes de la Policía Nacional Civil por mandato legal.

El alcalde como autoridad máxima trata de velar por el mejoramiento de la condiciones del servicio de seguridad municipal, porque sus funciones van dirigidas principalmente a conseguir financiamiento y capacitación para el cuerpo de policías a través del gestionamiento por medio de instrumentos públicos como acuerdos y convenios de cooperación con las distintas entidades de la sociedad, incluyendo de carácter público y privado; ya sean nacionales o extranjeras, con el propósito de mejorar el servicio, otra de sus funciones es el cumplimiento y la creación de normas y sus modificaciones creando subdivisiones o departamentos para alcanzar sus fines; además, se amplía su actividad al tener libertad en la decisión de cualquier asunto relacionado a la Policía Municipal, por lo que tiene amplias facultades de decisión y control en esta institución.

La siguiente autoridad en el orden jerárquico técnico de la Policía Municipal, es el director, una de sus principales funciones es determinar estrategias para poder velar por la seguridad ciudadana, principalmente por los turistas, por ser patrimonio mundial de la cultura y por lo tanto las visitas de extranjeros es recurrente. En cuanto a sus funciones

administrativas con el cuerpo de policías, este debe administrar el recurso humano, teniendo la autoridad para nombrar, ascender, remover y organizar a través de cambios a todo el personal de la institución, para poder llevarlo a cabo con mayor certeza la supervisión es otra de sus atribuciones.

En lo concerniente a la relación de subordinación con el alcalde, el director debe rendir cuentas de forma mensual a través de un informe por escrito los primeros diez días. En caso de un comportamiento delictivo debe denunciarlo ante la Policía Nacional Civil, en colaboración con las entidades del sector justicia, además debe cumplir con órdenes emanadas del alcalde y proteger los intereses tanto de la comuna como de los habitantes y visitantes del mismo, esto conlleva a la protección de la infraestructura, patrimonio cultural tanto arquitectónico, de arte y religioso, incluye también el sector público y privado, así como el cumplimiento de las normas reglamentarias creadas para el efecto.

Otra figura de autoridad que se da en la escala jerárquica de la Policía Municipal es el supervisor; su nombramiento es realizado por el alcalde, después de un proceso en recursos humanos de selección, pero además de las órdenes del alcalde debe cumplir las órdenes del director. Aunque, este puesto de trabajo solo se limita a recibir órdenes se puede considerar que es el conducto de las dos autoridades que están sobre él y además de las decisiones del Concejo Municipal, si dentro de sus

sesiones es considerada esta dirección; asimismo, el supervisor puede distribuir la información a todo el cuerpo de policías, así como controlar y verificar el ambiente laboral y comportamiento individual de cada elemento y reportar a sus autoridades, con el fin de mantener control descendente y ascendente.

En relación a las funciones de los Policías Municipales se dividen en dos: La primera son las funciones colectivas de todos los miembros del cuerpo de policías e individuales que le corresponden a cada agente. Estas atribuciones en forma amplia se encuentran: Conservar el orden público, proteger la vida, seguridad, bienes de los habitantes del municipio; asimismo, los turistas o visitantes que lleguen al lugar; coadyuvar en la prevención delictiva, teniendo la facultad de perseguir a los infractores para posterior ponerlos ante autoridades competentes, (Policía Nacional Civil y Organismo Judicial); se encarga de la protección del patrimonio cultural del municipio y su entorno, esto conlleva a controlar el tráfico, robo o cualquier delito sobre objetos religiosos o arte; tienen el control laboral de los extranjeros, en virtud de que deben solicitarles autorización para trabajar.

Las atribuciones individuales de cada agente de la Policía Municipal son: velar por el orden público tanto en forma colectiva en cooperación, coordinación y trabajo en equipo, así como la responsabilidad especial en el sector asignado de acuerdo a las atribuciones de cada puesto; la

prevención de los delitos a través de la protección ciudadana y persecución de los responsables de la comisión de un delito o falta, a los cuales debe presentar ante las autoridades competentes; esto aplicado dentro de la actividad cotidiana y en caso de eventos o fiestas que se realizan en el municipio, por lo tanto sus funciones se limitan a las normas y órdenes del alcalde; deben cuidar su equipo, uniforme y enseres asignados los cuales están obligados a usarlos sin modificaciones. En caso su comportamiento deduzca responsabilidades penales, éstas deben ser de carácter personal.

Otro de los departamentos que conforman la Dirección de la Policía Municipal de La Antigua Guatemala es el de asesoría legal, tiene las obligaciones de servicios especiales prestados a los agentes, está conformado por abogados colegiados activos, reciben órdenes directas del alcalde y pueden ser auxiliados del personal de la municipalidad para el cumplimiento de sus fines, este departamento es el encargado de realizar la diligencias necesarias para protección jurídica del cuerpo de policías ante los órganos jurisdiccionales, siempre y cuando la realización del hecho provenga en apego al ejercicio de sus funciones, y no sean colaboradores o partícipes de algún hecho delictivo. En relación a la parte financiera esta dirección cuenta con un departamento contable, y es el encargado de realizar las siguientes funciones:

Departamento Contable: Este departamento tendrá a su cargo la recepción, control y, manejo de los ingresos que por cualquier vía obtenga el alcalde con destino a la Policía Municipal, y el egreso de los fondos necesarios para el funcionamiento de la Policía, así como es el responsable de efectuar el pago de planillas y demás obligaciones para con los trabajadores: Serán las personas responsables de instruir tanto técnica, física como administrativamente a todo el personal que integre el equipo de Policía Municipal. (Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, 1996, Artículo 16)

## Base legal

El municipio es considerado constitucionalmente como una entidad autónoma, es decir eligen sus autoridades, tiene una población y un territorio donde ejercen su gobierno y crean sus propias normas, esto conlleva también que la seguridad ciudadana también es un tema que abarca el gobierno municipal y así constitucionalmente es reconocido, sin embargo existe una contradicción con el contenido de la Ley de la Policía Nacional Civil, ya que ésta le da exclusivamente la potestad de la seguridad ciudadana a esta institución que es centralizada y pertenece directamente al Estado; aunque la Policía Municipal sigue siendo reconocida constitucionalmente, por lo que la reforma sería a través del Congreso de la República de Guatemala, para que no exista un conflicto contradictorio en el desarrollo ordinario de las leyes, en cumplimiento de ordenanzas de la constitución.

La Policía Municipal, tiene una base legal que va desde una ordenanza establecida en la Carta Magna de Guatemala, hasta una disposición reglamentaria contenida en punto de acta, dentro de lo establecido constitucionalmente, se encuentra la creación de los Juzgados de Asuntos Municipales, dispone que se encuentra bajo las órdenes del alcalde como máxima autoridad y debe ejecutar órdenes y cumplir disposiciones municipales, estará dotado de sus propios recursos y además está conformado por un juzgado y un cuerpo de policías, (artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala). En la ley ordinaria también se encuentra la organización de la Policía Municipal, disponiendo que:

El municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. Se integrará conforme a sus necesidades, los requerimientos del servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de las comunidades. // En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio. Un reglamento normará su funcionamiento. (Código Municipal, 2002, artículo 79).

Las funciones de la Policía Municipal en la actualidad, tanto en la práctica como dentro de la legislación, no se han limitado a la seguridad ciudadana, sino que han avanzado para poder defender los intereses de la comuna principalmente y a sus habitantes, su función además de proteger a los vecinos y visitantes, es también de un control administrativo, de tránsito vehicular, orden y cuidado de la infraestructura que compone el municipio, son llamadas competencias

atribuidas por delegación, las cuales se encuentran reconocidas por la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 134 y 154, el artículo 8 de la Ley de Tránsito, los artículos 2 y 7 de la Ley General de Descentralización.

Además, de la referencia de leyes constitucionales y ordinarias las normas especiales que rigen a la Policía Municipal, desarrollada por cada municipalidad del país, quienes realizan disposiciones reglamentarias de este servicio, con el fin de que cumplan y ejecuten ordenes de carácter disciplinario, administrativo y civil, de la comuna, además de promover el mejoramiento del mismo; en el caso de La Antigua Guatemala esto lo hacen a través del Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, que fue creado el 28 de febrero de 1996, a través del libro de Acta de Sesiones del Consejo, Acta número 07-96 de una Sesión Extraordinaria, donde establece las definiciones del reglamento, organización, funciones, sanciones, y demás disposiciones relacionadas a esta dirección.

El Organismo Legislativo también ha tomado en consideración dar participación a la Policía Municipal en asuntos de seguridad ciudadana, derivado de la preocupación que se tiene por el aumento del crimen organizado, terrorismo y otras formas de delincuencia transnacional, dentro de las medidas que se han tomado el 7 de noviembre del año



2013 se presentó una iniciativa de ley por parte del representante Natán Isaías Rodas Méndez, diputado ponente bajo el número de registro 4684, denominada iniciativa que dispone aprobar la Ley de Seguridad Ciudadana Preventiva en los Gobiernos Locales y Marco Regulatorio de la Policía Municipal.

Esta iniciativa pretende dar más participación a los gobiernos locales en la seguridad ciudadana, tanto en la prevención del delito, como en la persecución y erradicación, ampliando sus funciones las 24 horas del día, estructuración y organización muy similar a las funciones de la Policía Nacional Civil, con la diferencia de que es comunal y que estará bajo las órdenes del alcalde; asimismo, sus funciones deben obedecer al cumplimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la vigilancia, de investigación, así como la cooperación con el sector justicia y la uniformidad de las actuaciones junto con todas las instituciones del país, en coordinaciones con todas las municipalidades.

Crea la carrera de servicios policiales en los municipios, escalas jerárquicas, grados y ascensos, la especificación de las atribuciones y la calidad para ser nombrado director del departamento de policía municipal, la creación de derechos, obligaciones, prohibiciones y destino, es decir el desplazamiento para realizar sus actividades. Propone una tasa municipal por servicios de seguridad, creando de esta manera una forma de financiamiento para mejorar el servicio y la incorporación

de la tecnología aplicada para la prevención del delito, la iniciativa está más dirigida a la unificación de estos cuerpos policiales municipales haciendo funciones idénticas a las de la Policía Nacional Civil, con la diferencia que será aún más descentralización y autónoma, y la relación con el gobierno central y sus fuerzas policiales será solo por cooperación.

En relación a lo anterior, la necesidad de crear una ley que pueda especializar en seguridad ciudadana a la Policía Municipal, con el propósito de combatir la delincuencia y principalmente la organizada como el narcotráfico, terrorismo, entre otras, puede crear un conflicto de intereses con la Policía Nacional Civil, el cual ya tiene a su cargo esa función, también dejaría en desamparo los intereses de la comuna en cuando al cuidado de la infraestructura y bienes propios del municipio, las funciones delegadas, como las impuestas por la Ley de tránsito y la Ley de descentralización, ya no sería una función principal, porque se dedicarían a la investigación de delitos, prevención, erradicación y persecución, atribuciones ya bien delimitadas a través de las distintas leyes, infraestructura y poder que ya cuenta el sector justicia en Guatemala, (Organismo Judicial, Ministerio Público, etc.).

La colaboración actual que tiene la Policía Municipal, con la Policía Nacional Civil es suficiente, las disposiciones que si pueden aportar un cambio en el servicio de este cuerpo legal son: La creación del impuesto

para mejorar su servicio, la creación de la carrera de policía municipal, el cual debe ser a nivel nacional para uniformar y compartir información que permita conocer las distintas necesidades de cada comuna, y evitar problemas futuros a través de lecciones aprendidas. La descentralización de la justicia en cuanto a los cuerpos policiales, a sectores comunales puede implicar la proliferación de corrupción, ya que la decisión de la seguridad ciudadana está bajo el amparo del alcalde y no del Estado, el cual tiene mayor poder, fuerza y financiamiento para poder atacar delitos de alto impacto social.

#### Abuso de autoridad

El presente estudio está dirigido a la vulneración del derecho de defensa, principalmente, y otros derechos constitucionales que sufren las personas que circulan con su vehículo automotor por la calles y avenidas de La Antigua Guatemala, esto debido al abuso por parte de la Policía Municipal de Tránsito, cuando al revisar las videocámaras sancionan, sin notificar a los conductores de la multa impuesta y darles la oportunidad para ejercer su derecho a defenderse y presentar las pruebas correspondientes ante el juzgado de asuntos municipales, por lo que no existe un procedimiento adecuado para dar a conocer la decisión a todas las partes involucradas. El tránsito en dicho municipio debe ser regulado de una manera especial, tomando en cuenta lo importante que es el lugar para el turismo tanto nacional como internacional, y debe tener como

misión no afectar la economía del turista, sino ayudarlo y brindarle la asistencia necesaria para que se lleve una experiencia agradable.

El abuso de autoridad es un delito regulado dentro de la legislación penal guatemalteca, éste es consumado cuando una persona aprovecha la investidura que le da el Estado para sacar un provecho personal o dañar a las personas las cuales se deben subordinar a ella, utilizando de forma incorrecta el poder que le ha sido delegado o la influencia que el gobierno le ha dado para poder cumplir con el fin del Estado que es el bienestar común. Aunque hay varias formas de abusar de la autoridad delegada por el Estado, es recurrente que se haga a través de actos que favorezcan al funcionario o empleado público; sin embargo, hay abusos de autoridad que dañan el patrimonio, la integridad física e incluso la vida de las personas que están subordinadas a dichas autoridades.

Los abusos por parte de agentes de la Policía Municipal de La Antigua Guatemala han sido publicados a través de medios de comunicación, donde dan a conocer las formas en que se comenten dichos actos delictivos, entre ellos se encuentran estudios estadísticos, uno de ellos es el elaborado por la embajada de Estados Unidos, donde describe que: “...cada año hay en promedio 700 denuncias por abuso de autoridad. El año en que más se reportó esta falta ante el MP fue 2015, hubo 856, además de 31 denuncias por extorsión policial.” (<https://www.ojoconmipisto.com/la-antigua-separa-de-sus-puestos-a-los-tres-agentes-de-la-pmt-que-agredieron-a-un-hombre/>)

Además, de los estudios estadísticos que demuestran el abuso de autoridad por parte de la Policía Municipal de la Antigua Guatemala, también existen casos en particular publicados, un ejemplo de ello es la demanda que se realizó como tercero civilmente demandado a la comuna por un Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Sacatepéquez, por una denuncia de abuso de autoridad de uno de sus agentes de seguridad, el cual se encontraba procesado en el año 2021, el sindicato fue señalado de agredir a una persona de la tercera edad quien ejercía su trabajo, este agente ha sido denunciado por el mismo comportamiento en tres ocasiones.

El abuso de autoridad en La Antigua Guatemala, ha escalado a situaciones aún más graves que las propias agresiones. En el año 2021 durante un confuso incidente, una persona fue sometida a la fuerza por agentes de la Policía Municipal del lugar, quienes sin medir las consecuencias le causaron la muerte, y aunque la persona capturada si estaba cometiendo una falta al caminar desnudo por las calles de la ciudad colonial; siendo legislado como una falta por exhibiciones obscenas; la sanción que debía imponerse correspondía a una multa. La actuación de estas autoridades fue irracional, ya que no había ningún peligro inminente para considerarlo peligroso. Los agentes fueron ligados a proceso por el delito de homicidio y asociación ilícita. Julio Román, (2021) de Prensa libre describe parte de lo sucedido de la siguiente manera:

La Fiscalía Distrital de Sacatepéquez investiga a tres agentes de la Policía Municipal por un incidente ocurrido el domingo 28 de febrero del 2021. En redes sociales circularon videos en los que se muestra a un hombre sin ropa que está detenido por tres agentes de ese cuerpo policial. Los agentes sometieron al sujeto y luego de unos minutos solicitaron a socorristas que lo examinaran, pero el hombre había fallecido. (<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/inacif-confirma-causa-de-la-muerte-del-hombre-que-fuesometido-por-policias-municipales-de-antigua-guate mala-breaking/>)

En relación al abuso de autoridad por los agentes de Policía Municipal en la imposición de multas de tránsito en La Antigua Guatemala, existen varios casos reportados. Se ha publicado que los ingresos por multas en las comunas son millonarias, los conductores de vehículos reportan que dichas multas no están justificadas ya que no han sido notificadas y no tienen oportunidad a la legítima defensa, incluso han incautado vehículos de los cuales tienen registro de multas, situación que no está contenida dentro de la legislación; este hecho es un daño económico a través del delito de abuso de autoridad, la imposibilidad de saber quién impuso la multa no permite que los conductores de vehículos puedan hacer denuncias, para poder encontrar responsables, ya que todas solo aparecen en el sistema de la obligación de pago.

En consideración a las medidas judiciales para erradicar el abuso de autoridad, se tipifica en la ley ordinaria el delito como tal, donde se determina la sanción de prisión a los funcionarios o empleados públicos que impongan sanciones, mandamientos, multas o apremios que no estén acordes a las normas jurídicas o se sobrepasen según las circunstancias de los hechos que se presentan, de forma arbitraria o ilegal y que

perjudiquen la comuna o bien a los ciudadanos, (artículo 418, Código Penal, 1973). Referente a las sanciones disciplinarias éstas se encuentran descritas de la siguiente manera:

Los agentes de la Policía Municipal que incurran en cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente serán castigados hasta con diez días de arresto el que deberán cumplir en el interior de la institución y, durante ese lapso deberán recibir la capacitación necesaria y, si demostraren reincidencia serán separados de sus cargos, reservándose la Alcaldía el derecho de someterlos a los Tribunales de Justicia, cuando el caso así lo amerite. Adicionalmente esa sanción imposibilitará el pago de horas extras. (Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, 1996, artículo 25)

Para la imposición de las sanciones anteriormente descritas, un agente de la policía en el ejercicio de sus funciones debe de haber incurrido en alguna falta, éstas son principalmente comportamientos que no constituyen un delito, están atribuidas a su comportamiento como funcionario público en un ambiente laboral, aunque con algunas diferencias, ya que el uniforme, equipo y enseres que porta este recurso humano es totalmente distinto a cualquier trabajador, el respeto a la investidura que le otorgó la comuna, va desde que debe portarlo solo en horarios laborales, honrarlo no haciendo actos impropios cuando esté con la vestimenta, no prestarlo o cambiarlo, esta y otras faltas son descritas de la manera siguiente:

Se reconoce como falta al servicio de la Policía Municipal: 1.) Negligencia en el servicio. 2.) Realizar función distinta a la cual fueron asignados. 3.) Aceptar gratificaciones del público. 4.) Agregar al uniforme prendas que no sean las reglamentarias. 5.) Hacer uso del uniforme para realizar actividades que no estén debidamente coordinadas con la Alcaldía. 6.) Ejecutar actos impropios de la dignidad d la institución, consentirlos o bien

hacer que los subalternos los ejecuten. 7.) Presentar insubordinación ante sus superiores cuando fuere requerido para alguna comisión especial. 8.) Tratar al público de manera incorrecta. 9.) No auxiliar al público cuando este solicitare auxilio. 10o. Ingerir bebidas alcohólicas en horas de labores, así como realizar juegos de azar. 11o. Dormirse cuando se encuentre de servicio y con responsabilidades asignadas. (Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, 1996, artículo 25).

La municipalidad como una entidad de carácter autónomo, que vela por el bienestar común de su territorio y los visitantes que hay en ella, también tiene la obligación de velar por la infraestructura del mismo y no permitir perturbaciones a la paz del lugar en la jurisdicción de su gobierno y atendiendo estas atribuciones, la Policía Municipal es el cuerpo encargado de velar por el orden público y la seguridad ciudadana, basándose en las ordenanzas emanadas por reglamentos, acuerdos y órdenes del alcalde; en el caso de La Antigua Guatemala y por su reconocimiento como patrimonio cultural de la humanidad, la protección policial va más allá, esta debe proteger el ornato, los vestigios históricos, el arte y los objetos religiosos que hacen de este lugar sea un punto importante para el turismo y por consiguiente aporta en gran manera a la economía del país.



## ***Procedimiento para la imposición de sanciones de multas de tránsito en La Antigua Guatemala***

El presente estudio está dirigido a la imposición de sanciones a través de multas que fueron impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Antigua Guatemala, en virtud del monitoreo realizado por cámaras de vigilancia, éstas se imponen sin que exista un procedimiento administrativo que permita la notificación de la sanción y la oportunidad de hacer valer el derecho de defensa que constitucionalmente se garantiza. Por ello es importante describir el significado de las sanciones, principalmente el de multa, cuáles son las razones administrativas por las cuales ésta se impone y conocer lo establecido en la ley y la doctrina con el fin de determinar su situación actual.

El Estado para realizar un control en la circulación vehicular y conservar el orden y la tranquilidad pública, crea normas ordinarias y reglamentarias que describen diferentes aspectos o sucesos que son frecuentes dentro del tránsito de vehículos automotores, desde los encargados de velar por ello, autoridades administrativas, infraestructura y normas que regulen esta actividad en la sociedad. A su vez el quebrantamiento de esta normativa produce una infracción a la cual se le imponen sanciones, y estas se encuentran clasificadas según la gravedad del comportamiento del propietario de un vehículo, sin embargo, la que es de importancia para el presente estudio son las multas que se imponen

por la Policía Municipal de Tránsito en la Antigua Guatemala, principalmente aquellas que se derivaron del estudio de cámaras de seguridad colocadas en las calles y avenidas.

El origen de los vehículos no tiene una historia muy remota, su proliferación en las ciudades, aumentó en poco tiempo; el primer vehículo patentado tuvo lugar en el año de 1886, en Guatemala el primer vehículo que llegó a la ciudad fue en 1903, pero la llegada de los mismos empezó a aumentar en 1909 donde el Estado estableció la obligación de obtener un permiso de conducir, siendo Manuel Estrada Cabrera quien creó leyes relacionadas al tránsito vehicular y la autoridad de tránsito encargada era la Jefatura Política. Los temas de límites de velocidad eran objeto de regulaciones por parte del gobierno.

Las políticas para controlar la circulación de vehículos llevan un poco más de 100 años hasta la fecha dentro del país, pero las carreteras en la actualidad ya no son suficientes para circular libremente, el tráfico o el flujo constante de los mismos hace que sucedan muchos accidentes e incidentes, por lo que el control del Estado aumentó. Respecto a las autoridades de tránsito, esta facultad fue trasladada al Ministerio de Gobernación, se creó el Departamento de Tránsito, Policía Nacional de Guatemala. Posteriormente, y debido a la descentralización y/o autonomía de las entidades del Estado incluyendo las municipalidades del país se creó una policía municipal, la cual fue creada para establecer

el orden público en las comunas, sin embargo, después de los Acuerdos de Paz, esta atribución le fue encomendada a la Policía Nacional Civil.

La existencia de dos cuerpos policiales; uno a cargo del gobierno central y otro a cargo de las comunas en todo el país, provocó que se duplicaran funciones; y en algunos casos la división de la jurisdicción de la autoridad contrariaba leyes ordinarias y una de ellas era la Ley de la Policía Nacional Civil, por lo que fue necesario ampliar las funciones de la Policía Municipal y esto ocurrió a través de las llamadas leyes delegadas, una de ellas fue la Ley de Tránsito, donde se encomiendan a esta autoridad comunal, velar por la aplicación de leyes y reglamentos concernientes a la circulación de vehículos e imponer sanciones a la infracción de las mismas, siendo una de ellas la multa.

La Policía Municipal al no contar con la investidura que tiene la Policía Nacional Civil; que pertenece al gobierno central; quedaría solo como colaborador, para el esclarecimiento de algunos hechos, que se deriven en virtud del servicio que prestan según sus funciones delegadas por diversas leyes, y si existe la comisión de hechos, delitos, faltas, u otras responsabilidades, civiles, disciplinarias, entre otras, debe hacerlo saber de inmediato a las autoridades correspondientes, como cualquier ciudadano guatemalteco que tiene la obligación de realizar denuncias, si fueren conocedores de un hecho delictivo o acto. En la actualidad las funciones de estos cuerpos policiales giran en torno a los intereses

administrativos de la municipalidad de donde son empleados, y su deber es estar bajo las órdenes del alcalde de la comuna que les corresponda.

### Definición de sanción

Las sanciones administrativas son diversas en virtud que cada institución ha creado un sistema de sanciones, relacionadas a la infracción de su normativa, en el caso de las multas esta es una forma de sanción pecuniaria representada en moneda de curso legal, impuesta a una persona individual o jurídica, con el fin de resarcir el daño por la observación de leyes constitucionales, ordinarias y reglamentarias; creada como una forma de castigo, que el Estado impone como autoridad máxima con el objeto de mostrar coercibilidad a sus administrados, estableciéndose diversidad de tipos que pueden ser fiscales, civiles, penales, disciplinarias, o bien de tránsito. Estas son definidas de la siguiente manera:

Son multas a las personas, conductores y propietarios de vehículos que no observen, violen o incumplan las disposiciones de esta ley y sus reglamentos; especialmente respecto al lugar, oportunidad, forma, modo y velocidades para circular en la vía pública. Se graduarán entre un mínimo equivalente a un salario diario mínimo del campo, vigente al momento de cometer la infracción, hasta un máximo equivalente a un salario diario mínimo del campo para la actividad agrícola del café, vigente al momento de cometer la infracción, multiplicado hasta por mil, conforme lo norme el reglamento. Corresponde al Departamento de Tránsito o a la municipalidad, según el caso, imponer multas y recaudar los recursos por este concepto. (Artículo 31, Ley de Tránsito, 1996)

Dentro del presente estudio es importante mencionar que las multas impuestas además de carácter administrativo, en el ámbito del tránsito de vehículos automotores, pueden ser consecuencia de la observación inmediata de las autoridades del Estado en este caso de la Policía Municipal de Tránsito, quien la impone, ya sea inmediatamente a través de papeletas o bien del examen de videocámaras de inspección vial, estas multas pueden definirse como: La imposición de una medida coercitiva administrativa pecuniaria derivado de equipos móviles, fijos o cualquier medio técnico o tecnológico que pueda captar imágenes que permitan conocer si algún vehículo automotor inobservó o quebrantó alguna normativa de tránsito y produzca serios daños al orden en la circulación establecida por las normas tanto ordinarias y reglamentarias correspondientes.

### Base legal

La base legal constitucional respecto a la circulación de vehículos y su control para determinar las infracciones y sanciones en Guatemala, es relacionado al tema sobre el registro de vehículos, pero en casos en que las autoridades lo consideren conveniente, otro precepto es el que determina el servicio de transporte comercial declarándolo como un servicio público. En relación a la circulación de vehículos en general, la Ley de Tránsito menciona que las garantías constitucionales para su creación son la seguridad establecida como uno de los deberes del

Estado, y el bien común, todo esto se encuentran regulado en los artículos 1, 2, 25, 131 de la Constitución Política de la República de Guatemala, determinándose que estas son las bases o garantía máximas que le da vida a todo el engranaje de leyes y reglamentos relacionados al tránsito vehicular.

Las leyes y reglamentos que determina el control del tráfico vehicular en Guatemala, inició en 1909, con el llamado Reglamento de Tránsito de Guatemala que contaba con 12 Artículos, los temas que regulaba, eran sobre la licencia de conducir, velocidad, cruces y los cuidados que los conductores debían tener en ellos; otra ley relacionada a este tema se emitió en el año 1972, siendo ya una ley emitida por el Congreso de la República de Guatemala bajo el Decreto número 66-72 y su reglamento estaba en el Acuerdo Gubernativo, publicado el 11 de enero de 1980, posteriormente esta norma fue derogada por la Ley de Tránsito en el año 1996 y su reglamento creado en 1997, bajo el Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, y el Acuerdo Gubernativo número 499-97 del Presidente de la República de Guatemala, respectivamente.

La actual Ley de Tránsito fue creada con el propósito de dar cumplimiento constitucional sobre las garantías de bien común y seguridad ciudadana respecto a la circulación de vehículos, otro de los fines es modernizar la legislación en esta materia, en virtud del

crecimiento del tráfico de vehículos automotores en todo el país, proyectándose en un futuro seguro y ordenado, ya que el flujo excesivo de estos artefactos produce serios incidentes a diario, que tiene como consecuencias peligros constantes a la integridad y a la vida de los ciudadanos guatemaltecos. Relacionado a ello la normativa cubre todo lo relacionado al tránsito, y a esto lo define de la siguiente manera:

Todas aquellas actividades relacionadas con la regulación, control, ordenamiento y administración de la circulación terrestre y acuática de las personas y vehículos, sus conductores y pasajeros, estacionamiento de vehículos, señalización, semaforización, uso de vía pública, educación vial y actividades de policía, relacionadas con el tránsito en las vías públicas. Las disposiciones de esta ley se aplican a toda persona y vehículo que se encuentre en el territorio nacional; solo se exceptúa lo establecido en convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. (Artículo 1, Ley de Tránsito, 1996)

Por otro lado, la normativa reglamentaria principal, sobre el tránsito vehicular se encuentra en el Reglamento de Tránsito, este desarrolla la ley ordinaria, y tiene por objeto regular lo relativo a: "...vehículos terrestres, sus requisitos de circulación y conducción, licencias de conducir, registros, estacionamientos, infracciones, seguros, sanciones y multas conforme a lo contenido en la ley de Tránsito." (Artículo 1, Acuerdo Gubernativo número 499-97 del Presidente de la República de Guatemala, 1997), desarrolla las disposiciones establecidas en la ley ordinaria, que por ser extensas tienen que ser tratadas de manera particular en otro instrumento jurídico de menor jerarquía.

En relación a la base legal de la imposición de sanciones a través de multas, la Ley de Tránsito y su reglamento establece un apartado especial que especifica el significado de las infracciones, sanciones, y las distintas clases de multas, con el objeto de establecer la razón por la cual se utilizan estas medidas coercitivas, es decir se crea una serie de normativas cualquier ciudadano que circula con su vehículo automotor en toda la República de Guatemala, que no obedece a ellas es sancionado. Una de las modalidades para la vigilancia y control de la infracción del contenido normativo, se da a través de las cámaras de control vial.

Relativo a la regulación legal de las sanciones e infracciones, la Ley de Tránsito las regula en los Artículos 30 al 43, desarrollando los siguientes asuntos relacionados: Infracciones de tránsito, sanciones, amonestación y multas, retención de documentos, cepos, incautación de vehículos, cosas, depósitos nacional y municipales, disposiciones de bienes incautados o de vehículos abandonados, devolución de vehículos, pública subasta, suspensión de licencia de conducir, cancelación de licencia, costos de servicios, faltas y delitos. En cuanto al Reglamento de la materia, regulado del artículo 180 al 195, se desarrollan los temas correspondientes a la imposición de sanciones por multas de tránsito, en los cuales se dispone que pueden ser de cien hasta quinientos quetzales.



Otras leyes ordinarias que regulan la circulación de vehículos solo se encuentran en temas específicos, una de ellas es la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, donde se crea un impuesto fiscal, pero no tiene ninguna relación con el tránsito vehicular y su control e imposición de infracciones o sanciones que tenga relación con la Policía Municipal, aunque existen otros reglamentos complementarios que realizan las municipalidades del país para regular el tráfico vehicular según las necesidades de cada comuna, estos se describirán en párrafos posteriores.

Lo anterior determina las bases generales para el control del tráfico en toda la República de Guatemala, sin embargo, estas leyes están fundamentadas en la realidad de circulación de vehículos de la ciudad de Guatemala, aunque con aspectos muy generales, ya que cada día con el incremento del uso de transporte automotor quedan fuera otros temas; que ya no son acordes a la realidad, por ello cada municipalidad, desarrolla una normativa donde detalla como manejará su cuerpo policial, para poder controlar el tránsito, dentro de las comunas que más se destaca se encuentra la Municipalidad de Guatemala, la cual creó su propio reglamento, donde describe que la entidad encomendada para planificar, administrar, dirigir y fiscalizar, entre otros aspectos es una empresa, denominada Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte, y tiene por objeto:

Regular la organización de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, que puede abreviarse EMETRA. Los fines son los siguientes: a) Planificar, administrar, dirigir y fiscalizar el tránsito de vehículos, sus conductores y el traslado de pasajeros, el estacionamiento de vehículos, la señalización vial, la semaforización, la educación vial y demás actividades que se realizan dentro de las vías públicas del municipio de Guatemala. b) El registro, control y fiscalización de los distintos medios de transporte de pasajeros, de mercancías y de servicios dentro del municipio de Guatemala... (Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, 2020, Artículos 1 y 2).

También la comuna o el ayuntamiento de La Antigua Guatemala, tiene normativa relacionada con el tránsito vehicular, su control a través de la Policía Municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales, se encuentra regulado dentro del Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez; lo que no especifica esta disposición jurídica, es la determinación de infracciones, sanciones y multas, como las especifica la Ley de Tránsito y su reglamento, solamente determina las bases de la organización y funcionamiento del cuerpo policial de tránsito, relacionado al control, infracciones y sanciones por multas. El citado reglamento establece lo siguiente:

Son funciones de la Policía Municipal: 1. Mantener el orden público dentro del Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez. 2.- Proteger la vida, seguridad y bienes de las personas que residen dentro del Municipio, así como de quienes lo visitan. 3.- Prevenir los delitos y demás infracciones en la localidad, así como de perseguir a los transgresores a quienes se pondrá en inmediato bajo control de las autoridades gubernativas o judiciales competentes. 4.- Cumplir todas las funciones preventivas, de control o de simple ejecución inherentes al servicio de policía. 8.- Imponer multas a los establecimientos turísticos infractores de las leyes. (Artículo 2, Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, 1996)

Otras normativas relacionadas a la circulación de vehículos en La Antigua Guatemala, son: el Reglamento municipal para el tránsito de transporte pesado de carga en la ciudad de la Antigua Guatemala; Reglamento para la regularización del estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro del perímetro urbano colonial, y áreas circundantes de la Antigua Guatemala, Sacatepéquez; Reglamento de movilidad del municipio de Antigua Guatemala y Anexos; y el Reglamento Interno de procedimientos para descuentos y/o rebajas en el pago de multas de tránsito en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

En relación a la movilidad este es uno de los problemas abordados para poder llevar un orden dentro de sitios urbanos con mucha afluencia de personas y su traslado dentro de dicho territorio, un concepto integral e intersectorial, se refiere este tema como: “Conjunto de características relativas al desplazamiento de individuos de un punto a otro independiente del servicio o infraestructura que se emplee para tal fin.” (CEPAL, 2013, P. 3). A partir de ello se han creado políticas públicas para realizar un ordenamiento territorial destinado para ese fin, en el caso de La Antigua Guatemala está representado a través del Reglamento de movilidad del municipio de Antigua Guatemala y Anexos.

La anterior normativa se encuentra establecida en el Acta número 056-2022 Punto Décimo, de los miembros del concejo municipal de La Antigua Guatemala, estableciendo que su creación es para: "promover el desarrollo integral del Municipio de Antigua Guatemala, en congruencia con unas políticas públicas de movilidad y la normativa destinada al ordenamiento del sistema vial del Municipio" (Reglamento de movilidad del municipio de Antigua Guatemala y Anexos, 2022, tercer considerando), con el fin de lograr que todas las personas que visiten dicho territorio puedan hacerlo de forma adecuada y ordenada, incluyendo la circulación vehicular.

Las sanciones por multa, establecidas en el Reglamento Interno de Procedimientos para Descuentos y/o Rebajas en el pago de Multas de Tránsito en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, dispuesto en Actas emitidas por el concejo municipal número 38-2020, el 18 de abril del 2020, es una de las disposiciones que usualmente la comuna del lugar realiza para hacer condonación de multas de tránsito. En el año 2022, también se emitió otra normativa similar donde previo al pago de circulación vehicular o al vencimiento del mismo, determina: "...que se autorizó condonar las multas y sus intereses que por infracciones a la Ley de Tránsito hayan sido impuestas por la PMT de la Antigua Guatemala en el período comprendido del 2008 al 31 de diciembre de 2017." (Román, Municipalidad de Antigua

Guatemala condona multas de tránsito (y los intereses) que impuso la PMT del 2008 al 2017, febrero 2023)

### Diferencia entre infracciones, sanciones y multas

En cuanto a la imposición de una sanción, se entiende que es la consecuencia al incumplimiento, violación o falta de observación de las leyes establecidas, sean constitucionales, ordinarias o reglamentarias, conocidas también como infracciones. Las infracciones se caracterizan por pertenecer al ámbito del derecho administrativo, en virtud de que la acción u omisión de normas penales son tipificadas como delitos o faltas. A diferencia del derecho penal en que la coercitividad del Estado se manifiesta a través de penas impuestas por el Organismo Judicial; en la imposición de sanciones administrativas no se requiere la intervención de un órgano jurisdiccional, basta con el criterio de un agente de la Policía Municipal para emitir las.

Asimismo, dentro del derecho administrativo, existe diversidad de tipos de sanciones, cada una acorde a las necesidades cada institución, es por ello que dentro del derecho procesal administrativo, cada reglamento o ley ordinaria, determina sus propias formas de sanción, de esta manera la Ley de Tránsito (1996) también realiza una clasificación de ellas, estableciendo las siguientes: amonestación, multa, retención de documentos, cepos para vehículos, incautación de vehículos, suspensión

y cancelación de licencias de conducir; la autoridad encargada de imponerlas es el Ministerio de Gobernación por intermedio del Departamento de Tránsito o la municipalidad por intermedio del Juzgado de Asuntos Municipales, derivado de las investigaciones realizadas por la Policía Municipal de Tránsito, o las autoridades correspondientes creadas para el efecto. Con relación a las multas, se dispone lo siguiente:

La autoridad de tránsito impondrá, según lo norme el reglamento, (...) multas a las personas, conductores y propietarios de vehículos que no observen, violen o incumplan las disposiciones de esta ley y sus reglamentos; especialmente respecto al lugar, oportunidad, forma, modo y velocidades para circular en la vía pública.

Las multas se graduarán entre un mínimo equivalente a un salario diario mínimo del campo, vigente al momento de cometer la infracción, hasta un máximo equivalente a un salario diario mínimo del campo para la actividad agrícola del café, vigente al momento de cometer la infracción, multiplicado hasta por mil, conforme lo norme el reglamento. (Ley de Tránsito, 1996, artículo 32)

Las sanciones administrativas no liberan responsabilidades de otra índole, (penales, civiles, disciplinarias, entre otras), a las personas que haya cometido una infracción; sino pueden acontecer en conjunto con otras acciones u omisiones, que constituyan delito, o bien hechos o actos que constituyan una responsabilidad civil, puede darse el caso en que al ser funcionario público crean también responsabilidades administrativas en función de su puesto en el Estado, es decir, todo comportamiento donde esté involucrado un vehículo automotor y el propietario del mismo, está expuesto a las autoridades competentes y todo lo que se

derive de lo reportado por la Policía Municipal de Tránsito, estará sujeto a la investigación, demanda o denuncia de los que puedan salir perjudicados y en casos de delitos públicos perseguidos a través del Ministerio Público de oficio.

### Avances tecnológicos para imposición de multas

La imposición de sanciones a través de multa, actualmente es una de las funciones que tiene la Policía Municipal de tránsito, función delegada por la Ley de Tránsito a todos los cuerpos policiales de las comunas del país, la forma de aplicar dichas multas es a través de papeletas que contienen el monto, la razón, fecha y la descripción de la entidad que establece la multa, las cuales quedan grabadas en un sistema informático. También existe otra forma de determinar infracciones a la normativa de tránsito y las imposiciones de sanciones, esto actualmente se realiza a través de videocámaras de control vial, donde la vigilancia es remota y la aplicación de multas también, estas quedan grabadas en el sistema para posteriormente ser cobradas en el momento en que se pague el impuesto de circulación o el afectado consulte el sistema.

Las cámaras de control vial, son una herramienta de la tecnología que ayuda a la Policía Municipal a tener el control del ordenamiento de movilidad vehicular puesta a disposición de cada municipalidad del país, ya que personalmente, sería muy complicado llenar cada una de las

esquinas de las calles y avenidas que componen las zonas urbanas, por lo que estos aparatos ayudan a desarrollar el trabajo con más rapidez y cubrir más zonas. Existen diversos tipos de cámaras de control vial, entre ellas se encuentran las especializadas en zonas donde hay más tráfico, otras donde es más fluida el movimiento se utilizan cámaras con radares de velocidad, cámaras fijas y móviles, estas últimas pueden ser puestas en vehículos que pertenecen al cuerpo policial de la comuna o bien a través de drones o helicópteros, todo con el fin de controlar el tránsito de vehículos.

Cuando el tránsito vehicular es lento, en virtud de que las carreteras no están capacitadas para dar circulación rápida a todos los vehículos automotores, ya sea por la infraestructura o el horario es el que provoca dicho congestionamiento, donde el tráfico aumenta, se han creado cámaras para este tipo de control vial, se instalan en zona con mayor conflicto donde se producen las aglomeraciones, pero no están fabricadas para el control e imposición de sanciones, porque estas tiene como propósito mantener informada a la Policía Municipal de Tránsito, sobre el estado de cada uno de los lugares donde circulan vehículos, y poder controlarlo, tomando medidas para que las autoridades intervengan y tomen decisiones, con ello pueden conocer y ver donde, como y porque, se produce un accidente y sus posibles soluciones, determinar objetos o personas que obstruye el tránsito.



Respecto a las cámaras que están creadas para la imposición de sanciones por medio de multas, son las que tiene radares de velocidad, en virtud que la velocidad de los vehículos es objeto de control y su infracción provoca la aplicación de medidas coercitivas, siendo las que se utilizan comúnmente, aunque existen diversos tipos, las que se colocan con más frecuencia son las instaladas en semáforos, para determinar si no se han respetado las señales, principalmente cuando pasan en rojo o amarillo, o bien si superan la velocidad permitida, por lo que estas cámaras cuentan con sensores que pueden captar la velocidad y tienen una capacidad visual que permite ver el número de placa, para posteriormente aplicar la sanción, que regularmente es pecuniaria, a través de multas, que quedan grabadas en el sistema.

En La Antigua Guatemala, se ha implementado un sistema de cámaras de seguridad y control vial, en todas las calles y avenidas de la ciudad, registrando todo tipo de comportamiento tanto en la movilidad vehicular como conductas de los ciudadanos que circulan en el lugar, especialmente en las vías públicas, donde se han podido grabar actos o hechos que han constituido delitos, teniendo como pruebas los videos que han quedado registrados. En relación a la imposición de sanciones por multas de tránsito, también pueden detectar como los conductores de vehículos infringen la normativa de la Ley de Tránsito y su reglamento, al respecto se han publicado los siguientes hallazgos:

La comuna Antigüena indicó que la Ley de Tránsito PMT o en la Antigua Guatemala autoriza que la Policía Municipal de Tránsito use las videocámaras y otros equipos electrónicos para que tengan valor probatorio a las infracciones y sanciones que impongan a los conductores que transgredan las normas establecidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento. En el video compartido en redes sociales se observa como conductores de vehículos particulares, motoristas y autobuses que no respetan el turno para incorporarse a otras vías, conducir contra vía, estacionarse en zonas prohibidas, obstaculizar aceras poniendo en riesgo a los peatones, no usar pida vías, entre otras infracciones. (Pág. Web: <https://canalantigua.tv/2022/02/25/pmt-de-antigua-guatemala-utiliza-videocamaras-para-imponer-multas/>)

La modalidad de imposición de multas a través de la vigilancia de videocámaras de seguridad y control vial en La Antigua Guatemala, es una nueva estrategia que apoya la Policía Municipal de Tránsito del lugar, se creó a partir del año 2022, a través de un sistema de monitoreo, establecido en la Ley de Tránsito en La Antigua Guatemala, que permite el uso de video cámaras, y otros aparatos electrónicos, con el fin de recabar pruebas que permitan establecer infracciones y sanciones a los conductores que transgredan la ley correspondiente, donde se controlarán vehículos particulares, motos y autobuses, para promover el respeto a las señales de tránsito.

## Procedimiento

El procedimiento administrativo es el medio por el cual un Estado puede manifestar su voluntad para llevar el control de las personas a las que gobierna, siendo una serie de pasos a seguir que llevan un fin, concretando la actuación administrativa, puede ser iniciado a petición

del administrado o bien el gobierno lo hace para poder declarar su voluntad o imponer alguna sanción, de igual manera en el ámbito del control vial, en este caso lo hacen las municipalidades donde crean un procedimiento, para que las autoridades de tránsito al servicio de la comuna, puedan imponer medidas coercitivas. La imposición de sanciones a través de multas por la infracción a la normativa relacionada con el tránsito, tiene un procedimiento general en el Reglamento de Tránsito, es la normativa que regula las etapas a seguir, sin embargo, cada municipalidad puede modificarlo según sus necesidades.

El inicio del procedimiento se da cuando: La autoridad de tránsito que compruebe o verifique la infracción, entregará al conductor una boleta, de aviso, requerimiento de pago y citación, la cual indicará la infracción cometida, el monto de la multa y el lugar dónde se hará efectivo el pago o la gestión administrativa pertinente, según el caso. El pago efectuado, dará por agotado el trámite administrativo. Como gestión o trámite administrativo se entiende el derecho del infractor de manifestar por escrito su desacuerdo, ofreciendo prueba en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. (...) el interesado presentará el alegato correspondiente ante el departamento de Tránsito o ante el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito... (Reglamento de Tránsito, 1998, Artículo 186)

En este procedimiento la presunción de prueba es la boleta de tránsito y se perfecciona con la firma del presunto culpable o razonada por la autoridad correspondiente indicando que no quiso firmar, por medio de ello se indica la infracción a la ley, el criterio de la imposición de la sanción es personalísimo y pertenece a la Policía Municipal de Tránsito la autoridad para poder determinarlo, existe la oportunidad de interponer prueba en contrario, a través de la asistencia del infractor al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito o el departamento de Tránsito de la

Policía Nacional Civil, por un plazo no mayor de 5 días y por escrito, dicha autoridad resuelve el asunto en un plazo no mayor a 30 días. En los casos donde el conductor del vehículo que infringió la normativa vial, no se encuentre en el lugar de los hechos, el agente debe colocar en un lugar visible dicha sanción.

Actualmente, la prueba que se utiliza para la imposición de multas por infracciones, además de las boletas escritas que la Policía Municipal impone de forma personal, se encuentra es el uso de videocámaras de control vial, un ejemplo de ello es la comuna de la Municipalidad de Guatemala, donde autoriza el control vial mediante videocámaras, al respecto establece también que puede utilizar: “...otros equipos electrónicos de registro de imágenes, lectura y reconocimiento de placas de circulación u otras tecnologías afines, darán certeza y valor probatorio a las infracciones y sanciones que impongan los agentes de la Policía Municipal. (Acuerdo COM-21-2021, 2021, Artículo 2), aunque solamente incorpora el medio probatorio dentro del procedimiento de imposición de sanciones, siendo complementario al procedimiento establecido en el Reglamento de Tránsito.

## ***Derecho de defensa en imposición de multas de tránsito video captadas en Antigua Guatemala***

El Estado en su actividad administrativa, principalmente en la imposición de sanciones por infracción a las leyes, presenta diversos problemas que afectan principios del derecho administrativo garantizados constitucionalmente, en leyes ordinarias y reglamentarias, esto se ve reflejado en el procedimiento administrativo de imposición de multas que realizan los agentes de la Policía Municipal de La Antigua Guatemala, principalmente las captadas por cámaras de seguridad, donde la falta de notificación donde se muestren las pruebas pertinentes para su imposición; hacen que no exista la aplicación del derecho de defensa, siendo necesario rediseñar este procedimiento para la implementación de todos los principios garantizados, en virtud de que si uno de ellos es quebrantado, se deriva una serie de incidencias en todos los principios relacionados.

La actualización y los avances tecnológicos son parte del desarrollo de los municipios y del país, sin embargo, debe considerarse usar estas nuevas opciones de una manera ética, moral y apegada a derecho. La Antigua Guatemala, nombrada patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la ciencia y la cultura (UNESCO), por sus siglas en inglés, es visitada por turistas nacionales e internacionales, y a pesar de que nadie puede alegar

ignorancia de ley, todos tienen derecho a la legítima defensa, al momento de ser multados. La falta de la legítima defensa de las personas, que vulnera la Policía Municipal de Tránsito en La Antigua Guatemala, al momento de multar vehículos por medio de videocámaras de seguridad, sin ser notificados, sin tomar en cuenta el criterio de oportunidad, muestra una inseguridad e incertidumbre jurídica que debe resolverse.

### Principio del derecho de defensa

Se afirma que el derecho a la legítima defensa consiste en que exista un medio legal para materializar y: “...ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades, de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción.” (Instituto de investigaciones Jurídicas., Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 2015, p. 3). Es relevante debido a que se pretende averiguar si existe o no en la imposición de multas de tránsito por medio de videocámaras de vigilancia, estudiando el mecanismo que usan las autoridades para saber de qué manera notifican a las personas la multa impuesta, y si no existe tal derecho, se tiene como objetivo la regulación del procedimiento para que las personas estén enteradas y puedan solventar su situación lo antes posible.

La aplicación del principio de defensa, también denominado principio del debido proceso, es una garantía constitucional aplicable a todo el derecho en general, es una ley natural que por antonomasia debe considerarse en todos y cada uno de los actos legales, no quedando atrás el procedimiento administrativo. Este principio es considerado un valor axiológico, donde la filosofía del derecho lo ha determinado una base fundamental y además reconocido y garantizado constitucionalmente. Esta es considerada una regla que impone una “...Audiencia de validez casi universal. Puede ser planteada sin incompatibilidad desde su nativo suelo judicial a cualquier parte del campo de la administración. Esta abarca toda la noción de procedimiento leal; *fair procedure*; o debido proceso.” (Wade, 1961, p. 141)

Este principio está basado en que nadie puede ser condenado, o bien según la presente investigación, nadie puede ser sancionado con multa por una infracción a las leyes administrativas de tránsito, sin haber sido, oído, citado y vencido dentro de un procedimiento administrativo, llevado por juzgados de asuntos municipales. A pesar de que hay oportunidad de ir a un juzgado de asuntos municipales en la imposición de sanciones mediante multas, las personas no son notificadas sobre ellas y se enteran hasta que debe pagar el impuesto de circulación o bien al momento de consultar el estado o registro de multas de su vehículo, por lo tanto, pueden pasar meses, incluso años sin que el propietario de

un vehículo se entere de esta sanción, violentando de esta manera uno de los elementos del principio de defensa que es el ser citado.

Es importante analizar a detalle dos de los principios fundamentales del derecho de defensa, ya que ellos proporcionan una clara forma de ver las etapas de un debido proceso. El primero es el ser oído y el segundo es el derecho a la presentación de prueba, para producir descargo. Ambos elementos conllevan una serie de peculiaridades que permiten entender cada uno de los elementos, en relación al derecho de ser oído, para ello es necesario que la persona sometida al pago de una multa pueda conocer las actuaciones administrativas que permitieron la imposición de esta sanción, también debe tener oportunidad de dar sus alegatos o los motivos por los cuales cometió la infracción o si en su consideración no lo hizo, en virtud de ello el juez de asuntos municipales debe darle una solución a su problema, tomando en consideración las peticiones del obligado.

La decisión tomada por los jueces de asuntos municipales debe ser fundamentada en base a un análisis sobre cada uno de los argumentos expuestos ante su jurisdicción. En relación a la prueba o al derecho de ofrecerla, con el objetivo de que ella pueda producir descargo y evitar la multa de tránsito, es necesario tomar en consideración que esta deba ser razonable, que tenga relación con el fondo del asunto, y que puedan existir diversas formas o clases de prueba, como: pericial, testimonial,



documental, en este caso los videos captados por las cámaras de seguridad de tránsito, presunciones humanas y legales, entre otras. Todas ellas deben ser conocidas tanto por el juez de asuntos municipales, como por la persona a quien se le señala que cometió una infracción de tránsito, y que por lo tanto es merecedor de una sanción de multa.

Incidencias jurídicas por la violación al derecho de defensa en multas de tránsito video captadas en La Antigua Guatemala

Cuando es transgredido el principio universal del derecho de defensa, como consecuencia existen incidencias jurídicas, que conforman todo el conjunto normativo, garantías y principios, que se derivan de ello y que también son parte de la operatividad de este derecho, siendo un valor fundamental, para la creación de un debido proceso, es decir al crearlo, dentro del mismo se establecen cada una de las etapas otros principios o garantías que también deben aplicarse. Por lo que si no existe el debido proceso no existirían los demás derechos, principios y garantías. En cuanto a principios relacionados se encuentran el de legalidad, juridicidad, justicia administrativa, sencillez, rapidez, economía, eficacia y trato justo. En relación a las garantías se deben respetar el de audiencia o de procedimiento administrativo; tomando en consideración el valor axiológico que del que está investido.

Cuando los principios de legalidad, juridicidad y justicia administrativas son transgredidos debido a la falta de operatividad del principio de defensa, en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones por medio de multas de tránsito, es porque las decisiones administrativas no van orientadas al cumplimiento del bienestar común, al no existir un recurso de apelación o procedimiento previo de la imposición que permita que toda la maquinaria jurídica pueda funcionar en favor de los administrados, que ese es el fin del Estado, velar por el bien común de su población, garantizándoles un procedimiento administrativo previo; principio de legalidad; que responda a una solución; principio de juridicidad; y que pueda ser impugnado a través de la defensa equitativa, principio de justicia administrativa.

Al tener establecido un procedimiento administrativo tomando en consideración el debido proceso y donde pueda operarse el principio de defensa administrativo, en la imposición de multas de tránsito, es importante considerar la necesidad de la aplicación de los principios de sencillez, rapidez, economía y eficacia. Estos se encuentran transgredidos en virtud de que la falta de notificación de la multa de tránsito derivada de un monitoreo de cámaras de seguridad, en La Antigua Guatemala y al no existir un medio para poder impugnar las decisiones, se vuelve lento, complejo, costoso e ineficaz, dejando fuera toda posibilidad de defensa.

Otro de los principios relacionados a la falta de operatividad del principio de defensa, cuando existe una sanción por multa de tránsito derivada de videocámaras de seguridad, es el principio del trato justo. Constitucionalmente se establece que: “...El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Artículo 1). Este principio está basado en la garantía de la protección que conlleve el bien común, por lo tanto, al imponer una multa de tránsito se está omitiendo el derecho de defensa sin un debido proceso, eso afecta a todos los habitantes del país y no existe un bienestar común de seguridad, para obtener un trato justo.

Por su parte, la garantía de audiencia contenida constitucionalmente considera la presunción de inocencia y publicidad del proceso, describiendo que “...toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada...” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Artículo 14); la citada norma constitucional impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto, cumpla con una serie de formalidades esenciales, necesarias para la defensa de los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad.

En cuanto a la garantía de legalidad contenida constitucionalmente, se determina que: “...No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración”, (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Artículo 14); se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la decisión administrativa debe ir acompañada de un debido proceso, previamente creado ya sea mediante un proceso legislativo o bien una aprobación reglamentaria de las autoridades administrativas correspondientes.

En cuanto a incidencias jurídicas se puede mencionar que es un derecho y una garantía, donde la relevancia se da debido a que el derecho a la legítima defensa se garantiza constitucionalmente, toda persona tiene derecho a defenderse de hechos que se le acusen por parte de las entidades públicas. Así, por mandato constitucional se debe entender que toda persona que comete una infracción y es multada, debe ser notificada lo más pronto posible para optar al derecho de defensa, y decidir qué actitud procesal tomará con respecto a las multas que le son impuestas a sus vehículos, poder demostrar que estaban en el correcto uso de sus derechos y fueron multados sin causa justificada, por abuso de autoridad, entre otras posibles opciones, que dentro del presente estudio no se presentan en las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas.

También existe una responsabilidad jurídico administrativa de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, en virtud de que no desarrollan reglamentos que contengan un procedimiento de notificación al supuesto infractor, para que este haga valer su derecho de legítima defensa, esto debido a que el Código Municipal, dispone que la Policía Municipal de Tránsito y su regulación para el trámite de imposición de multas a vehículos, principalmente con la nueva forma que es a través de videocámaras, es responsable de la creación de sus propias autoridades, su propia ley, dependiendo de la situación cultural, étnica, y tomando en cuenta el modo que usan para desarrollarse económicamente.

Otra incidencia jurídica respecto a la violación del derecho de defensa se encuentra en la Ley de Tránsito, ya que las disposiciones contenidas en esta ley rigen todas las normas de tránsito que deben observar la Policía Municipal de tránsito. Esto incluye a los agentes de La Antigua Guatemala, quienes se basan principalmente en esta ley general y sus reformas para su funcionamiento. El problema se presenta al determinarse que es una ley general que ha sufrido constantes reformas debido a los avances que el país ha tenido en todos los sentidos, tecnológica, social y jurídicamente, entre otros. Siendo necesario crear un procedimiento nuevo a través de disposiciones reglamentarias, tomando en consideración el lugar, porque es patrimonio de la humanidad, y el actuar de las autoridades debe ser apegado a las cualidades de este lugar.

Esta necesidad de especializar procedimientos, funciones y actos administrativos para la adaptación de imposición de multas, principalmente la que se derivan del monitoreo de las cámaras de vigilancia en la Antigua Guatemala, el Reglamento de la Ley de Tránsito, traslada la competencia a la Policía de Tránsito, quienes son los encargados de hacer efectivo el contenido de la ley ordinaria, pero omite la regulación el debido procedimiento de imposición de multas por medio de videocámaras de seguridad dentro del municipio y de esta manera no se da a las personas el derecho a la legítima defensa; aunque jurídicamente fue trasladada una función importante para el control de la circulación de vehículos, no tuvo la visión para legislar que la tecnología monitorearía en el futuro la movilidad vehicular.

En virtud del análisis anterior se demuestra que existe una falta de operatividad del derecho de defensa aplicado al ámbito del derecho administrativo en cuanto a la imposición de multas de tránsito, derivadas del monitoreo de videocámaras de seguridad en La Antigua Guatemala. La consecuencia a las decisiones anteriores provoca inseguridad jurídica a los habitantes de la república de Guatemala, al no existir un debido proceso que le permita ser oído y dar prueba en su defensa al momento de ser sancionado por las autoridades correspondientes a través de los medios tecnológicos. Dicha sanción debe ir acompañada de la posibilidad de ser impugnada administrativamente, y con ello proveer de todas las herramientas

jurídicas para que el administrado pueda sentir seguridad al momento de saber que tiene una multa de tránsito.

### Propuesta de procedimiento administrativo

Actualmente, el procedimiento de imposición de sanciones por multas de tránsito derivadas del monitoreo de videocámaras de seguridad en La Antigua Guatemala, no cuenta con un procedimiento administrativo, ni un medio impugnatorio, que permita la operatividad del principio de defensa, el único procedimiento existente es el que se encuentra legislado en la Ley de Tránsito, en casos donde los agentes de la policía municipal de tránsito, realizan en forma personal y a través de una papeleta la notificación de la sanción, ya sea dándosela personalmente al infractor, como dejándola en un lugar visible del vehículo para que pueda ser encontrada por el propietario del vehículo o quien lo conduzca.

El monitoreo y vigilancia a través de cámaras de seguridad, despersonaliza el control de agentes municipales de tránsito, por lo que la notificación de la imposición de una multa en forma inmediata se vuelve casi imposible, siendo importante este segundo paso después de formalizar la infracción y que el presunto culpable, pueda utilizar medios remotos para la notificación, dentro del Registro Fiscal de Vehículos es importante dotar de información para una comunicación

efectiva de cada circunstancia o situación legal que sufra el vehículo, una de ellas es la implementación de notificaciones de dichas sanciones por medio de correo electrónico, mensaje de texto o bien la creación de buzones electrónicos institucionales para que puedan dar aviso al propietario de un vehículo, que tiene una multa y como hacer efectivo su derecho de defensa.

Al notificar al presunto culpable de una infracción que deriva la imposición de una sanción por multa de tránsito, se cumple con uno de los elementos del derecho de defensa que es el ser citado. Respecto al ser oído, que es otro de los elementos de este derecho, el indicar que debe presentarse a los juzgados de asuntos municipales y presentar las pruebas pertinentes, el Estado cumple con el administrado la obligación que tiene de dar a conocer sus actuaciones administrativas, dándole la oportunidad que describa las razones por las cuales incumplió la normativa de tránsito si así lo considera o bien describir los argumentos por los cuales piensa que no cometió ningún hecho, así como la disposición de las autoridades de recibir pruebas y declaraciones que conlleve a una decisión que debe estar fundamentada en las leyes constitucionales, ordinarias y reglamentarias.

En el caso de la obtención de la prueba sobre la defensa para poder evitar el pago de una multa de tránsito, existe una prueba fundamental y que la ley así lo ha reconocido en diversos reglamentos de tránsito, que



son los videos tomados por las cámaras de seguridad, que su fin es crear pruebas que demuestren porque se imponen las sanciones; sin embargo, se pueden añadir la testimonial, que pueden ser los argumentos del propietario del vehículo, periciales las realizadas por un experto en tránsito vehicular, presunciones legales y humanas que pueden desprenderse de la sana crítica de los jueces de asuntos municipales, dando lugar a más medios probatorios, ya que una cámara de vigilancia, no tiene todos los ángulos que demuestren la infracción.

Otro de los factores importantes para la operatividad del derecho de defensa es el principio de legalidad, es decir que, según este derecho, garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala, no se puede juzgar a nadie sin antes haber sido citado, oído y vencido en un juicio previo. Esto quiere decir que debe existir una norma que contenga un debido proceso previo a la imposición de una multa de tránsito, no se deben crear por casos particulares, sino que debe estar bien establecido el procedimiento administrativo en la ley; en conjunto este debe de cumplir con los diversos principios administrativos como legalidad, juridicidad, justicia administrativa, sencillez, rapidez, economía, eficacia y trato justo.

En consecuencia, a lo anterior; el inicio del procedimiento para la imposición de sanciones a través de las multas, en el caso de la captura de las cámaras de vigilancia, dichos dispositivos electrónicos, son los

encargados de capturar la infracción de tránsito. Esta forma de detección de una infracción puede ser enviada para su notificación al correo electrónico del presunto culpable; quien debe hacer valer sus derechos, tomar las actitudes que la misma reglamentación le atribuye, así como la oportunidad de su legítima defensa. Siendo la captura de la videocámara una prueba anticipada, la cual debe estudiarse en el procedimiento administrativo municipal delante de un juez de asuntos municipales y frente a las partes involucradas; siendo las autoridades las encargadas de velar tanto por recabar más pruebas como de realizar la notificación al supuesto infractor.

La citación de los infractores a las leyes de tránsito, deben estar a cargo de un sistema de notificación que pueda ser eficaz y completo, es decir que al igual que en las leyes civiles y penales, la notificación es uno de los elementos esenciales, para operar el derecho a la legítima defensa; es por ello que pueden ser en forma personal, en los estrados del juzgado, a través de plataformas virtuales y principalmente haciendo uso de medios electrónicos como son el correo electrónico o bien puede crearse un buzón electrónico institucional. Esto con el fin de que el supuesto infractor debe tener oportunidad de rechazar la imposición de una sanción de tránsito a través de la multa, dando un plazo para que pueda pronunciarse quien deberá presentar las pruebas de descargo, con la intención de desviar los hechos que se le atribuyen, y para agilizar el

trámite, dentro de la misma audiencia, el juez de asuntos municipales debe resolver si sanciona o absuelve al presunto infractor.

En el caso que el presunto infractor no comparezca a la audiencia que le fue notificada, vía correo electrónico, o cualquier otra forma de notificación a través en la creación de un sistema, la autoridad municipal puede continuar el procedimiento presumiendo por su ausencia que es el culpable, pero es importante dar un tiempo prudencial para ello. En caso de haber asegurado la citación conforme a los procedimientos establecidos ya sean legales o reglamentarios, la autoridad administrativa encargada de la imposición de sanciones a través de multas, puede continuar el proceso a favor del Estado, demostrando con ello que se ha preocupado por tutelar los derechos de la población guatemalteca.

Finalmente, otra muestra de la operatividad del derecho de defensa en la imposición de multas de tránsito, derivadas del monitoreo de cámaras, es la creación de impugnaciones a las decisiones de los jueces de asuntos municipales, y una de ellas es la apelación, cumpliendo de esta manera con todas las etapas procedimentales que son: citación, audiencia para ser escuchado, producción de la prueba, valoración, decisión, e impugnación. Las impugnaciones administrativas, pueden ser elevadas a otro nivel jerárquico, en este caso sería una apelación que pueda ser llevada ante la jurisdicción del alcalde, que es la máxima autoridad

ejecutiva de la municipalidad e inmediato superior de los jueces de asuntos municipales.

El Estado, en su cumplimiento por garantizar la seguridad ciudadana y el bien común, lo puede hacer a través de la creación de procedimientos justos que permitan que la población pueda hacer valer sus derechos, este actuar estatal demuestra la importancia que tiene su papel como garante de todas las disposiciones constitucionales establecidas para proteger a su población y brindarles una seguridad jurídica, con el propósito de crear un bienestar común, ya que el abuso de autoridad a través de la imposición de multas, principalmente cuando no se opera el principio de derecho de defensa, provoca una incertidumbre jurídica, contrario al estado de derecho que es la fuente de certeza jurídica.

## **Conclusiones**

Con relación al objetivo general, al analizar la violación al derecho de defensa en las multas de tránsito video captadas en los vehículos que circulan en La Antigua Guatemala impuesto por la Policía Municipal de Tránsito, se concluye que dicha autoridad se encuentra monitoreando las cámaras de seguridad puestas en las vías públicas de la comuna, sin embargo el procedimiento administrativo se basa solo en captar la imagen y luego imponer la sanción por infracción alguna norma, sin existir un manual de criterio para imponerlo o un procedimiento que determine al conductor la oportunidad de aportar la carga de la prueba, de ser citado, oído y vencido ante un juzgado de asuntos municipales.

En relación al primer objetivo específico que consiste en analizar el criterio jurídico de imposición de multas de tránsito a vehículos que circulan dentro del municipio de La Antigua Guatemala que se dan por medio de video vigilancia urbana, al realizar el presente trabajo de investigación se arribó a la conclusión de que no se cuenta con un procedimiento reglamentario, solamente el sistema de vigilancia y la captura del video donde se justifica como prueba la imposición de la sanción, dejando fuera la oportunidad de acudir ante los juzgados de asuntos municipales, para poder hacer valer sus derechos que entre ellos se encuentra la legítima defensa, propiciando a que dentro de la comuna las personas que circulan en sus vehículos están en total indefensión ante las autoridades municipales.

Con relación al segundo objetivo específico que consiste en demostrar la falta de legislación que contenga un procedimiento administrativo, donde se haga valer el principio de legítima defensa en multas de tránsito video captadas en La Antigua Guatemala; se concluye en que actualmente la comuna no cuenta con un reglamento específico que pueda determinar una serie de etapas que permitan la citación o notificación, la oportunidad de ofrecer pruebas de descargo, con el propósito de poder ser oído ante los jueces de asuntos municipales y finalmente conocer una decisión, basada en principios del derecho administrativo, que refleje el Estado de Derecho, que se encuentra garantizado en la constitución y demás leyes ordinarias.

## Referencias

Canal Antigua. (2022). *PMT de Antigua Guatemala utiliza videocámaras para imponer multas.*  
<https://canalantigua.tv/2022/02/25/pmt-de-antigua-guatemala-utiliza-videocamaras-para-imponer-multas/>

CEPAL. (2013). *Políticas integradas y sostenibles de movilidad: revisión y propuesta de un marco conceptual.* Santiago de Chile. Boletín FAL.

Periodismo de transparencia. (2021). *La antigua separa de su puesto a los tres agentes de la PMT que agredieron a un hombre.*  
<https://www.ojoconmipisto.com/la-antigua-separa-de-sus-puestos-a-los-tres-agentes-de-la-pmt-que-agredieron-a-un-hombre/>

Prensa Libre. (2021). *Inacif confirma causa de la muerte del hombre que fue sometido por policías municipales de Antigua Guatemala.*  
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/inacif-confirma-causa-de-la-muerte-del-hombre-que-fue-sometido-por-policias-municipales-de-antigua-guatemala-breaking/>

Wade, H.W.R. (1961). *Administración de las Leyes.* Estado Unidos de América. Oxford.

## **Legislación nacional**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Código Municipal*. Decreto número 12-2002

Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley de Tránsito*. Decreto número 132-96

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Ley General de Descentralización*. Decreto número 14-2002

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal*. Decreto no. 17-73

Jefe de Gobierno. (1909). *Reglamento de Tránsito de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (1994). *Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos*. Decreto número 70-94.

Municipalidad de La Antigua Guatemala. (1996). *Reglamento de la Policía Municipal del municipio de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez*. Acta municipal 07-96



Presidencia de la República. (1998). *Reglamento de tránsito*. Acuerdo gubernativo Número 273-98

Municipalidad de Guatemala. (2020). *Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala*. Acuerdo COM-02-2020

Municipalidad de La Antigua Guatemala. (2022). *Reglamento de movilidad del municipio de --Antigua Guatemala y Anexos*. Acta municipal 056-2022 punto décimo

Congreso de la República de Guatemala. (2013). *Iniciativa que dispone aprobar ley de seguridad ciudadana preventiva en los gobiernos locales y marco regulatorio de la policía municipal*. Número de registro 4684.